



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 169 — Año VIII — Legislatura II — 20 de noviembre de 1990

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS 1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 33/90, relativa a la defensa de los intereses de Aragón en materia de aguas y regadíos	4217
Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 34/90, relativa al desmantelamiento de la base militar de utilización conjunta de Zaragoza	4217
Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 35/90, relativa a la potenciación y, en su caso, nueva creación de la infraestructura universitaria en Aragón	4217

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de tasas y precios públicos	4218
Rechazo de la enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón	4223
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991	4223

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo el día 1 de octubre de 1990	4224	Acta de la sesión celebrada por la Comisión Agraria el día 1 de junio de 1990	4225
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo el día 15 de octubre de 1990	4224	Acta de la sesión celebrada por la Comisión Institucional el día 3 de octubre de 1990	4226
		Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Ordenación Territorial el día 21 de junio de 1990	4227

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 33/90, relativa a la defensa de los intereses de Aragón en materia de aguas y regadíos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 8 de noviembre de 1990, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 33/90, relativa a la defensa de los intereses de Aragón en materia de aguas y regadíos, ha aprobado el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno aragonés para que:

1.º Instruya a los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos de representación y gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro para que, en lo sucesivo, y de forma sistemática, recaben de dicho organismo toda la información relevante, desde la perspectiva de los intereses de Aragón, sobre proyectos e iniciativas que puedan comprometer recursos hidráulicos de la cuenca del Ebro y los pongan a disposición del Gobierno aragonés, quien dará traslado inmediato a las Cortes de Aragón.

2.º En lo sucesivo, cuando se aprecie una invasión de competencias en materia hidráulica que pueda perjudicar los legítimos intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón, se inste también al Gobierno de la Nación para que tome las iniciativas correspondientes, incluida la presentación de conflicto de competencias por parte de aquél.

3.º Gestione ante los órganos competentes de la Administración central del Estado en materia hidráulica la defensa de los intereses de los regadíos de la provincia de Huesca, que se verían perjudicados injustamente por la construcción y puesta en funcionamiento del canal Algerrí-Balaguer, si antes no se garantizan los caudales precisos para atender la demanda de agua en el Altoaragón para el canal de Aragón y Cataluña, canal del Cinca y riegos pendientes en la Alta Litera.

4.º Gestione ante el Gobierno central la necesidad de acometer en la Comunidad Autónoma de Aragón un fuerte ritmo de inversiones en las obras necesarias para los regadíos pendientes que compense de la ausencia de otras importantes inversiones europeas y del Estado en la región, a raíz de la exclusión de Aragón del Objetivo 1 para el desarrollo regional.

5.º Reitere al Gobierno de la Nación la sensibilidad de Aragón por las cuestiones hidráulicas y la firme y razonada oposición asumida por las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a los trasvases de la cuenca del Ebro a otras cuencas, por cuanto significaría un nuevo factor desequilibrador del desarrollo interregional y una grave manifestación de insolidaridad territorial, en tanto no se atiendan las necesidades de agua de presente y de futuro de la propia cuenca, que han de recogerse y reconocerse en el plan hidrológico en elaboración.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 34/90, relativa al desmantelamiento de la base militar de utilización conjunta de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 8 de noviembre de 1990, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 34/90, relativa al desmantelamiento de la base militar de utilización conjunta de Zaragoza, ha aprobado el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que realice iniciativas y gestiones ante el Gobierno de la Nación tendentes a que, a la vista del nuevo contexto internacional, proclive al replanteamiento del tratado bilateral defensivo entre España y EE.UU., se recabe la supresión de la base militar de utilización conjunta de Zaragoza, por razones de interés de Aragón.

De las gestiones realizadas y de sus resultados, el Gobierno regional dará cuenta a estas Cortes.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 35/90, relativa a la potenciación y, en su caso, nueva creación de la infraestructura universitaria en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990, con motivo del debate de la

Proposición no de Ley núm. 35/90, relativa a la potenciación y, en su caso, nueva creación de la infraestructura universitaria en Aragón, ha aprobado el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que con carácter de urgencia realice las gestiones oportunas con la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza a fin de que, de forma conjunta, encuentren las soluciones más idóneas para la creación de la infraestructura

necesaria que permita potenciar la descentralización universitaria en Aragón.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de tasas y precios públicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa en su reunión de 7 de noviembre de 1990, se ordena la remisión a la Comisión de Economía y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de tasas y precios públicos, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 11 de diciembre, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Ley de tasas y precios públicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aprobación por las Cortes de Aragón de la Ley 8/1984, de 27 de diciembre, permitió a nuestra Comunidad disponer de una normativa propia respecto de una categoría fiscal como la de las tasas que, aún incluyéndose en el género de los ingresos públicos tributarios, reúne unas propias características diferenciadoras.

Mediante dicha Ley, se regularizaban primero las tasas procedentes de transferencias de la Administración central del Estado y se preveía a continuación la creación de otras nuevas.

La justificación era doble. Primero porque la Constitución española proclama, en su artículo 156 y siguientes, el principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas, para el ejercicio de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles, incluyendo como uno de los recursos financieros de las mismas a las tasas; también porque el Es-

tatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 48.4, señala que la Hacienda de la Comunidad Autónoma aragonesa estará integrada, entre otros ingresos, por el rendimiento de sus propias tasas.

Pero resultaba precisa una nueva regulación en materia de tasas, al modificarse la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas 8/1980, de 22 de septiembre, por la Ley Orgánica 1/1989, de 13 de abril, y promulgarse después la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, tanto por razones de armonización fiscal con la Comunidad Económica Europea, como por causa de racionalización y simplificación financiera y, en fin, para lograr que el coste de prestación de determinados servicios y actividades públicas fuera sufragado por sus beneficiarios y no por la generalidad de los ciudadanos a través del impuesto.

La nueva Ley se coordina con la normativa general e intenta adaptarla a las particularidades de nuestra Comunidad Autónoma, aportando soluciones a los problemas que la gestión de recursos ha ido planteando e incorporando la diferenciación, dentro de los ingresos públicos, de tasas y precios.

Las primeras están incluidas en la categoría de los tributos, se imponen con carácter coactivo por la Administración, son obligatorias y no pueden ser prestadas por el sector privado.

En los precios públicos por el contrario, no hay obligatoriedad, la Administración entra en competencia con el sector privado para la prestación del servicio y la relación con el usuario es puramente contractual y voluntaria.

En aquéllas la cuantía no puede superar los costes del servicio, mientras que en éstos los gastos necesariamente deberán ser cubiertos por los ingresos.

Formalmente la presente ley consta de treinta y cuatro artículos, distribuidos en tres títulos, dos disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y dos finales.

En el Título Preliminar se contienen una serie de disposiciones generales relativas al objeto de la ley, con especial referencia al ámbito de aplicación, tanto en su aspecto objetivo como territorial, que se extenderá a la prestación de servicios o realización de actividades por la Administración autonómica, sin que tenga relevancia decisiva el lugar donde los servicios se presten. Igualmente, quedan recogidos los principios de presupuesto y caja únicos, no afectación de recursos e imputación de responsabilidades, remitiéndose en cuanto a régimen de recursos y reclamaciones, a lo dispuesto en la Ley 5/1985, de 20 de noviembre, que regula el Tribunal Económico Administrativo de la Administración Autónoma de Aragón.

El Título Primero se dedica a la regulación de las tasas. Se contiene primero la definición de la tasa y se recoge a continuación el principio tradicional de equivalencia y cobertura de coste, exigiéndose la redacción de una memoria económico-financiera justificativa; junto a él se dispone que, en cuanto sea posible, deberá tenderse también al principio constitucional de capacidad económica.

Se proclama el principio de reserva de ley en la creación de las tasas, exigiendo que sus elementos esenciales se regulen por norma de dicho rango, si bien se mantiene la normativa vigente para las tasas ya existentes, bajo la cobertura que la propia ley les confiere y de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional.

En el devengo se ha optado por fijar como criterio único el del momento de la prestación del servicio o actividad, a fin de que quede perfectamente delimitada la cuantía de la tasa de aplicación, actualizada normalmente a través de ley de presupuestos.

En materia de procedimiento, la norma se remite a la Ley General Tributaria, huyendo de especialidades no suficientemente justificadas; la gestión se confía a los distintos departamentos que prestan el servicio o actividad gravados por la tasa, sin perjuicio de que se mantengan las competencias de control e inspección del Departamento de Hacienda. La ley incorpora una amplia lista de medios de pago dejando abierto el posible desarrollo reglamentario, previendo el sistema de autoliquidación y la utilización de unos propios efectos timbrados.

El Título Segundo se dedica a los precios públicos que quedan regulados con una estructura similar a la de las tasas, pese a su falta de carácter tributario. Es precisamente esta circunstancia la que permite que su fijación se realice por normas de carácter reglamentario, disponiéndose que mediante Decreto se definirán los servicios o actividades que son susceptibles de financiarse por precios públicos, sin perjuicio de que la regulación concreta pueda verificarse por Orden del Departamento gestor.

Se realiza a continuación el estudio de sus elementos estructurales con una técnica cuasi-tributaria que intenta adaptarse en lo posible a la de las tasas. En ese sentido, y como ingresos de Derecho Público que son, la Ley preve en los casos de impago la utilización de la vía de apremio.

Por último y en aras de los principios de seguridad jurídica, se dispone que aun cuando la Diputación General queda autorizada para regular y adaptar la normativa de las distintas exacciones de Derecho Público de la Comunidad Autónoma a lo dispuesto en esta ley, provisionalmente las tasas actualmente vigentes continuarán rigiéndose por la normativa ya existente.

TITULO PRELIMINAR

NORMAS GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

1. La presente Ley tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituidos por tasas y precios públicos.

2. Son tasas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Las que graven servicios o funciones, transferidas por la Administración central o por las corporaciones locales;

b) Las que pudiera establecer la Comunidad Autónoma de Aragón con sujeción a lo previsto en esta Ley.

3. Son precios públicos los que establezca la Diputación General de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 2.— Normativa.

Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por la presente Ley y normas que la desarrollen.

Las tasas y precios públicos que la Administración General o las corporaciones locales transfieran a la Comunidad Autónoma de Aragón continuarán rigiéndose por las mismas normas que las regulaban, antes de la transferencia, en todo lo que no se oponga a la presente Ley.

Artículo 3.— Ambito de aplicación.

1. La presente Ley será de aplicación en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los servicios prestados por la Diputación General de Aragón, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes de la misma.

2. Continuarán regíendose por su legislación específica, sin resultarles de aplicación la presente Ley, los entes públicos que actúan en régimen de Derecho Privado, en razón a las actividades que realicen y servicios que presten.

Artículo 4.— Principios presupuestarios.

1. El Presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma recogerá la previsión del rendimiento de las tasas y precios públicos. El producto de las tasas y precios públicos se aplicará al presupuesto por su importe íntegro, sin que pueda efectuarse minoración alguna, salvo los casos de devolución.

2. Los recursos regulados en esta Ley se ingresarán en las cajas de la Tesorería o en las cuentas restringidas autorizadas al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. El rendimiento de las tasas y precios públicos se destinará a satisfacer el conjunto del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma, salvo que por Ley se establezca la afectación de alguno de estos recursos a finalidades determinadas.

Artículo 5.— Intervención y contabilidad.

Las tasas y precios públicos regulados en la presente Ley serán intervenidos y contabilizados por la Intervención General, en los términos previstos en el Título III de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.— Responsabilidades

Las autoridades, funcionarios públicos, agentes o asimilados que por acción u omisión en forma dolosa o negligente infrinjan las normas de esta Ley y disposiciones que la desarrollen, quedarán obligados a indemnizar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón por los daños y perjuicios causados.

La exigencia indebida o en cuantía improcedente de una tasa o precio público, en la misma forma, será considerada en el ámbito de la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón como una falta disciplinaria muy grave, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran derivarse.

Artículo 7.— Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección dictados en materia de tasas y precios públicos

propios, podrá interponerse reclamación económico-administrativa en el Tribunal Económico-Administrativo de la Administración Autónoma de Aragón, de acuerdo con su Ley reguladora 5/1985, de 20 de noviembre, y las normas que la desarrollan, sin perjuicio del derecho a interponer, con carácter potestativo y previo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

2. Las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo de la Administración Autónoma de Aragón, serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TITULO PRIMERO

TASAS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.— *Concepto.*

1. Son tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón aquellos tributos legalmente exigibles, cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho Público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, cuando concurren simultáneamente las dos circunstancias siguientes:

a) Que sean de solicitud o recepción obligatoria por los interesados.

b) Que no puedan prestarse o realizarse por el sector privado, por cuanto impliquen intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación del ejercicio de autoridad o porque, en relación a dichos servicios, esté establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. A efectos de este artículo y de lo dispuesto en el artículo 25, se considerará que la solicitud de un servicio o actividad por el sujeto pasivo es obligatoria cuando:

a) Le venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

b) Constituya condición previa para realizar cualquier actividad u obtener derechos o efectos jurídicos determinados.

Artículo 9.— *Principios de equivalencia y capacidad económica.*

1. El importe de las tasas no podrá exceder del coste real del servicio o actividad que constituye su hecho imponible.

Los proyectos de norma que acuerden la aplicación de una tasa o que regulen la cuantía de la misma deberán incluir entre sus antecedentes una Memoria económica financiera sobre el coste o valor del servicio o actividad de que se trate.

2. En cuanto lo permitan las características del tributo, deberá tenerse en cuenta para la fijación de la cuantía de las mismas, la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacerlas.

Artículo 10.— *Creación y regulación de las tasas.*

1. Las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón se crearán por ley que deberá regular, como mínimo, el hecho imponible, las exenciones y bonificaciones, el sujeto pasivo, el devengo, la base, el tipo de gravamen o tarifa y los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

2. La regulación del resto de elementos no esenciales y el procedimiento tributario podrá realizarse mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Departamento de Hacienda.

CAPITULO II

LA RELACIÓN

JURÍDICO-TRIBUTARIA

Artículo 11.— *Hecho imponible.*

El hecho imponible de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón consistirá en la prestación, por parte de la Diputación General de Aragón o sus Organismos Autónomos, de un servicio o la realización de una actividad, en régimen de derecho público, en los términos y condiciones señalados en el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 12.— *Exenciones y bonificaciones.*

Las exenciones y bonificaciones en materia de tasas sólo podrán establecerse por Ley, y deberán atender a los principios tutelados constitucional o estatutariamente y en especial al de capacidad económica, reconociendo, en su caso, beneficios tributarios a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y de otros entes públicos territoriales o institucionales.

Artículo 13.— *Devengo.*

1. Las tasas se devengan cuando se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad gravada, que no se verificarán sin que se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

2. En caso de discrepancia sobre la procedencia o cuantía de la tasa, se exigirá el depósito o garantía de su importe. Si el sujeto pasivo no justifica la presentación en plazo reglamentario del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, tanto las cantidades depositadas como la realización de la garantía serán ingresadas en la Tesorería de la Comunidad con carácter definitivo.

3. Las tasas de devengo periódico por razón de prestación de servicios continuados podrán ser notificadas colectivamente mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Aragón», siempre que la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, hubiera sido notificada individualmente al sujeto pasivo y advertido a éste que las posteriores notificaciones se efectuarían en la forma aquí señalada.

En estos casos, el organismo receptor de la tasa no podrá suspender la prestación del servicio o actividad por falta de pago, salvo que la regulación de cada tasa lo autorice y sin perjuicio de exigirse su importe por vía de apremio.

Artículo 14.— *Sujeto pasivo y responsabilidades.*

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas o entes a los que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten afectados o beneficiados de manera particular por el servicio prestado o actividad a realizar.

2. Cuando el sistema de liquidación, naturaleza o características del hecho imponible lo aconseje, la Ley reguladora de cada tasa podrá designar un sujeto pasivo sustituto del contribuyente que podrá repercutir el importe de la misma a éste último.

3. La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible obligará a estos solidariamente.

4. Las normas reguladoras de cada tasa podrán designar, además de los sujetos pasivos, a otras personas como responsables de la deuda tributaria.

5. En materia de responsabilidad, tanto solidaria como subsidiaria, se aplicará lo que dispone la Ley General Tributaria.

Artículo 15.— *Elementos cuantificadores de la tasa.*

1. La fijación de las tarifas de las tasas se efectuará de

manera que su rendimiento estimado no exceda, en su conjunto, de los costes reales del servicio o actividad de que se trate, para lo que se tendrán en cuenta todos los gastos directos e indirectos que contribuyen a su formación, incluidos los financieros, amortizaciones de inmovilizado y demás gastos generales, atendiendo si ello es posible a la capacidad económica del obligado a su pago.

2. La cuota tributaria podrá consistir, ya en una cantidad fija, ya en función de un tipo de gravamen aplicable sobre elementos cuantitativos, dinerarios o no, que sirvan de base imponible, o establecerse conjuntamente por ambos procedimientos.

CAPITULO TERCERO

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Artículo 16.— *Gestión.*

1. La gestión de las tasas corresponde a los distintos Departamentos y entes que deben prestar el servicio o realizar la actividad, gravados por cada tasa.

2. Corresponde al Departamento de Hacienda el control de la gestión de tasas por los órganos que la tienen encomendada, así como las funciones de investigación y comprobación del propio tributo, en los términos previstos por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Por la Diputación General de Aragón se podrán dictar normas de desarrollo del procedimiento de gestión y liquidación e inspección de las tasas propias, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de la Ley General Tributaria y las normas que la desarrollan.

Artículo 17.— *Extinción de las tasas.*

Las deudas tributarias derivadas de las tasas podrán extinguirse de cualquiera de las formas y con los requisitos previstos en la Ley General Tributaria y, en especial, mediante el pago, prescripción, compensación y condonación de las mismas.

Artículo 18.— *Medios de pago.*

1. El pago de las tasas propias de la Comunidad podrá efectuarse por alguno de los medios siguientes:

- a) En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- b) Talón conformado o cheque de banco, caja de ahorros u otra entidad financiera.
- c) Transferencia bancaria.
- d) Giro postal.
- e) Efectos timbrados especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Cualquier otro medio que se determine reglamentariamente.

El Departamento de Hacienda podrá establecer la obligatoriedad de utilizar algún medio de pago concreto para determinadas tasas.

2. Para satisfacer una deuda no podrán simultanearse varios medios de pago.

3. Reglamentariamente se determinarán los requisitos, condiciones, formas de utilización y efectos liberatorios de los distintos medios de pago establecidos en este artículo.

4. Se autoriza a la Diputación General de Aragón a crear, mediante disposición de su Consejo de Gobierno, efectos timbrados de la Comunidad Autónoma de Aragón destinados a pagar las tasas propias y a regular su utilización.

Artículo 19.— *Otras formas de extinción.*

1. Las deudas tributarias derivadas de las tasas podrán

extinguirse total o parcialmente por compensación en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. Las tasas sólo podrán ser objeto de condonación en virtud de Ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Artículo 20.— *Autoliquidación.*

Cuando reglamentariamente se establezca y está previsto en la normativa legal que regula cada tasa, los sujetos pasivos estarán obligados a autoliquidar la tasa e ingresar su importe.

Artículo 21.— *Aplazamiento y fraccionamiento.*

1. Corresponderá al Departamento de Hacienda conceder, previa solicitud de los sujetos pasivos, tramitada e informada por los centros gestores cada tasa, los aplazamientos y fraccionamientos del pago de las mismas, para lo que deberá exigirse garantía suficiente que podrá consistir en cualquiera de las formas previstas en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

2. Reglamentariamente se regularán las condiciones y requisitos para la concesión de los aplazamientos y fraccionamiento.

Artículo 22.— *Devolución.*

El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas que hubiere satisfecho por las causas generales admitidas en derecho y también si no se ha prestado el servicio o realizado la actividad gravada por circunstancias que no le sean imputables.

Artículo 23.— *Recaudación ejecutiva.*

La recaudación de las tasas no ingresadas en período voluntario se realizará por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y normas que la desarrollan.

Artículo 24.— *Régimen sancionador.*

La calificación de las infracciones tributarias y sanciones que corresponda aplicar se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

TITULO II

PRECIOS PÚBLICOS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.— *Concepto.*

1. Son precios públicos los ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Aragón derivados de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan a la Administración autonómica por:

a) La utilización privativa y el uso común especial de su dominio público.

b) La prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

— que los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2;

— que los servicios o actividades sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado, por no implicar

intervención en la actualización de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien, por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del sector público, conforme a la normativa vigente.

Artículo 26.— Creación y modificación.

1. La determinación y cuantía de los precios públicos se realizará mediante Decreto de la Diputación General de Aragón, a propuesta conjunta del Consejero de Hacienda y del que corresponda por razón de la materia.

2. Toda propuesta de fijación o modificación de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos que se proponga.

CAPITULO SEGUNDO

ELEMENTOS SUSTANTIVOS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 27.— Elemento objetivo.

Constituye el elemento objetivo de los precios públicos la utilización privativa o especial de un bien de dominio público de la Comunidad Autónoma de Aragón, la prestación de un servicio o actividad o la venta de bienes, por parte de la Administración autónoma y sus entes públicos en los supuestos definidos en el artículo 25 de esta Ley.

Artículo 28.— Exigibilidad.

Los precios públicos se exigirán desde que se entreguen los bienes, se autorice el uso del dominio público, se preste el servicio o se realice la actividad que constituya el objeto de los mismos.

La norma de creación de cada precio público podrá prever la exigencia del cobro anticipado o del depósito previo del importe total o parcial del precio mismo.

Artículo 29.— Elemento subjetivo.

1. Son sujetos obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que utilicen el dominio público, que reciban los bienes y aquéllos que resulten afectados o beneficiados de manera particular por el servicio prestado o la actividad realizada.

2. Se presumirá esta condición en la persona que solicite la utilización del dominio público o la prestación del servicio o actividad.

Artículo 30.— Cuantía de los precios públicos.

1. Los precios públicos se fijarán de manera que, como mínimo, cubran los costes económicos directos e indirectos de los bienes vendidos o del servicio o actividad prestada.

En el caso de precios públicos por la utilización del dominio público, el importe de los mismos se fijará tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o de la utilidad derivada de aquéllos.

2. Los precios públicos podrán fijarse en una cuantía fija o determinarse en función de un porcentaje sobre ciertos parámetros.

3. Cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que así lo aconsejen, podrán fijarse precios públicos a un nivel inferior al resultante de lo previsto en el apartado primero.

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 31.— Gestión.

La gestión y administración de los precios públicos co-

rresponde a los Departamentos, organismos o entes que deben prestar el servicio o actividad objeto de esos precios o que intervienen en la cesión de la utilización o aprovechamiento especial del dominio público, sin perjuicio de las facultades que la Ley de Hacienda atribuye al Departamento de Hacienda.

Artículo 32.— Medios de pago.

El pago de los precios públicos podrá efectuarse por los mismos medios que el artículo 17 de esta Ley prevé para las tasas.

Artículo 33.— Devolución.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no se realice la actividad, no se preste el servicio o no tenga lugar la utilización privativa o especial del dominio público, procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 34.— Recaudación ejecutiva.

1. Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento de apremio, cuando el obligado al pago no hubiera satisfecho las mismas en el momento en que sean exigibles.

2. A tales efectos, los órganos encargados de la gestión de los precios deberán enviar periódicamente al Departamento de Hacienda, relación de deudores para proceder a su cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con las normas que regulen este procedimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— A partir de la entrada en vigor de esta Ley, el apartado 2 del artículo 20 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedará redactado en los siguientes términos:

«2. El uso común se considera especial cuando por recaer sobre bienes escasos, o por su intensidad, multiplicidad o peligrosidad, se exija una especial intervención de la Administración, manifestada en licencia o autorización que será, en todo caso, temporal y que nunca podrá excluir el uso común general. El otorgamiento de estas autorizaciones podrá quedar sujeto a un precio público.

Corresponderá al departamento o entidad de Derecho Público dependiente de la Comunidad Autónoma al que se haya adscrito el bien, la regulación de su uso y el otorgamiento de las licencias y permisos, debiendo comunicar al Departamento de Hacienda las variaciones que se produzcan en estas materias, en cuanto alteren los datos consignados en el Inventario General».

Segunda.— A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el número 4 del artículo 18 de la ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedará redactado en los siguientes términos:

«4. El rendimiento de las tasas por la prestación de un servicio o realización de una actividad que se refiera, afecte o beneficie a un sujeto pasivo de modo particular en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, y el de los precios públicos por la utilización del dominio público, prestación de servicios o realización de actividades en los casos previstos en el artículo 25 de la misma Ley».

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Las tasas actualmente vigentes continuarán rigiéndose

por la normativa aplicable con anterioridad a esta Ley, hasta que se haga uso de la autorización prevista en la disposición final primera.

A la entrada en vigor de la presente Ley, existen como tasas propias y reguladas de la Comunidad Autónoma, las siguientes:

Numeración	Denominación
17.01	— Canon de ocupación y aprovechamiento.
17.05	— Laboratorios dependientes de Obras Públicas.
17.06	— Dirección e Inspección de obras.
17.08	— Redacción de proyectos.
17.09	— Informes y otras actuaciones.
17.11	— Viviendas de proyección estatal.
17.14	— Cédula de habitabilidad.
20.01	— Servicios prestados por el Ministerio de Industria y Energía.
21.03	— Ordenación y defensa de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias.
21.04	— Aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.
21.06	— Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
21.07	— Licencias y matrículas para cazar.
21.09	— Gestión técnico-facultativa de los Servicios Agronómicos.
21.10	— Prestación de servicios facultativos.
21.13	— Permisos de caza y pesca en cotos.
21.14	— Indemnizaciones personal facultativo.
21.21	— Licencias de pesca continental y matrícula de embarcaciones y aparatos flotantes de pesca.
24.03	— Autorización transportes mecánicos por carretera.
24.08	— Redacción de proyectos.
24.09	— Informe y otras actuaciones.
25.01	— Servicios Sanitarios.
26.11	— Certificaciones y reproducción de documentos.
26.12	— Certificados, inscripciones e informes.

2. Igualmente, hasta que no se definan y fijen los supuestos y cuantías de los precios públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de esta Ley, continuarán rigiéndose por la normativa actualmente vigente aquellas exacciones que, con motivo de la entrada en vigor de esta Ley, pasen a reputarse como precios públicos.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. A la entrada en vigor de esta Ley queda expresamente derogada la Ley 8/1984, de 27 de diciembre, Reguladora de Tasas de la Comunidad Autónoma.

2. Quedan igualmente derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Diputación General para que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, y por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Departamento de Hacienda, proceda a clasificar, regular y reordenar las distintas exacciones que ahora percibe la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las prescripciones y principios marcados en esta Ley. Asimismo se autoriza a la Diputación

General de Aragón para que dentro de idéntico plazo y con sujeción a las mismas formalidades, pueda subsanar cualquier omisión que se advierta en la relación de tasas propias que enumera la disposición transitoria primera.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Rechazo de la enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990, ha acordado rechazar la enmienda a la totalidad de devolución, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida al Proyecto de Ley de modificación de la Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, ha acordado, a la vista de la solicitud formulada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991 hasta el día 28 de noviembre de 1990, inclusive.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo el día 1 de octubre de 1990.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1990, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 1 de octubre de 1990, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

SESION NUM. 29

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas y treinta minutos del día 1 de octubre de 1990, celebra sesión la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Aragón, en la que tiene lugar la comparecencia de los trabajadores de la empresa INQUINOSA para informar sobre la situación laboral de la misma.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Alfredo Sánchez Sánchez, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Roberto Fernández García, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Manuel Plaza Mayor. Asisten los Diputados Sres. Escudero Torres (en sustitución de Peralta Viñuales), Sierra Pérez, Tejedor Sanz, Villa Giner y Yubero Burillo, del G.P. Socialista; Cuevas Gimeno, Esteban Sánchez (en sustitución de Forcén Bueno), Irache Zapatero y Ros Corrella, del G.P. del Partido Aragonés; Ibáñez Gimeno y Torres Millera, del G.P. Popular, y de las Casas Gil (en sustitución de Martínez Val), del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrado D. Jerónimo Blasco Jáuregui.

En primer término, y tras la aprobación del acta de la reunión anterior, toma la palabra el Sr. Pardo Bandrés, en representación de los trabajadores, y expone la difícil situación de los empleados sometidos a expediente de regulación de empleo. Hace entrega de un documento informativo sobre esta situación. Informa de las gestiones realizadas ante el INEM y la DGA. Explica que se dirigen a las Cortes de Aragón por indicación del Consejero de Industria de la Diputación General de Aragón, que se comprometió a remitir a las mismas una iniciativa legislativa de modificación presupuestaria.

A continuación se abre un debate en el que toman la palabra el Sr. Plaza Mayor, por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, criticando la iniciativa del Consejero de Industria de remitir a los trabajadores a las Cortes.

El Sr. Torres Millera, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, estima que la DGA carece de competencias para hacer frente al pago de la parte de los salarios que no cubre el INEM.

Por parte del G.P. del Partido Aragonés interviene el Sr. Esteban Sánchez, quien reitera la falta de competencias de la DGA y propone un acuerdo de las Cortes de Aragón.

Ambos Diputados son respondidos por el Sr. Pardo Bandrés, en representación de los trabajadores de INQUINOSA.

El Sr. Sierra Pérez, portavoz del G.P. Socialista, se queja de la falta de iniciativa de la DGA para proponer una solución legal a este problema, que podría ser apoyada por las Cortes.

A continuación se abre un turno de nuevas intervenciones en el que intervienen los Diputados Sres. Esteban Sánchez, Sierra Pérez, de las Casas Gil, Plaza Mayor y Torres Millera. Toma la palabra de nuevo el Sr. Pardo Bandrés.

Tras constatar el Presidente la imposibilidad de tomar decisión alguna ante la falta de iniciativa de la DGA y siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

El Secretario de la Comisión
MANUEL PLAZA MAYOR

V.º B.º

El Presidente de la Comisión
ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo el día 15 de octubre de 1990.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1990, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 15 de octubre de 1990, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

SESION NUM. 30

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diecisiete horas del día 15 de octubre de 1990, celebra sesión la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Alfredo Sánchez Sánchez, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Roberto Fernández García, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Manuel Plaza Mayor. Asisten los Diputados Sres. Peralta Viñuales, Sierra Pérez, Tejedor Sanz, Peruga Varela (en sustitución de Villa Giner) y Yubero Burillo,

del G.P. Socialista; Cuevas Gimeno, Esteban Sánchez (en sustitución de Forcén Bueno), Irache Zapatero y Sancho Revilla (en sustitución de Ros Corella), del G.P. del Partido Aragonés; Ibáñez Gimeno y Torres Millera, del G.P. Popular, y de las Casas Gil (en sustitución de Martínez Val), del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrado D. Jerónimo Blasco Jáuregui.

Tras la aprobación del acta de la sesión anterior se pasa a debatir el primer y único punto del orden del día: la comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo para informar de los resultados del viaje a Tokio de la delegación de la candidatura olímpica Jaca 98 y situación y perspectivas de la candidatura.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Consejero para informar de las actividades llevadas a cabo por la delegación, del número de miembros de la misma y de las posibilidades de cada una de las diferentes candidaturas.

Por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida toma la palabra el Sr. de las Casas Gil para resaltar los problemas ambientales del proyecto y formula diversas preguntas relativas al coste global de la candidatura y en especial del dossier de presentación. Tras las respuestas del Sr. Acín Boned, interviene de nuevo el Sr. de las Casas Gil y le responde de nuevo el Sr. Consejero.

Por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social interviene el Sr. Plaza Mayor apoyando la candidatura e informando de que la Mesa de esta Comisión ha solicitado una comparecencia de la asociación Candidatura Jaca 98. Tras la respuesta del Sr. Consejero toma la palabra el Sr. Torres Millera, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, para apoyar la candidatura y resalta la importancia de incorporar a la iniciativa privada a la misma.

En su respuesta, el Sr. Acín Boned informa de los primeros contactos realizados para obtener financiación de empresas privadas no vinculadas a la construcción.

En nombre del G.P. del Partido Aragonés el Sr. Cuevas Gimeno felicita al Consejero por las gestiones de la delegación en Tokio.

El Sr. Sierra Pérez, como portavoz del G.P. Socialista, interviene en relación con el informe de impacto ambiental encargado, con el alto coste del conjunto de candidaturas, con lo reducido de la línea presupuestaria prevista en el Proyecto de Ley presupuestaria de 1991 y con el procedimiento de aprobación de las cuentas de 1989. Tras la respuesta del Consejero interviene de nuevo el Sr. Sierra Pérez.

Tras la apertura del debate interviene el Sr. de las Casas Gil solicitando un presupuesto previo de la candidatura. El Sr. Peruga Varela pregunta por la olimpiada cultural, por la relación de la Universiada de Jaca con la candidatura y por las aportaciones económicas de las diferentes instituciones públicas aragonesas.

Tras las respuestas del Sr. Acín Boned, interviene el Sr. Monserrat Mesanza, Presidente de las Cortes de Aragón, para explicar el carácter de su viaje a Tokio como miembro de la candidatura y su posicionamiento en favor de la misma sobre la base de acuerdos plenarios unánimes.

Tras la intervención del Sr. Cuevas Gimeno y la respuesta del Sr. Acín Boned informando de las próximas fechas de reunión del Comité Olímpico Internacional, y siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

El Secretario de la Comisión
MANUEL PLAZA MAYOR
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Agraria el día 1 de junio de 1990.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión Agraria de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1990, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 1 de junio de 1990, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 19 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

SESION NUM. 22

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, y siendo las diez horas, se reúne la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón.

La sesión estuvo presidida por el Ilmo. Sr. D. Enrique López Domínguez, Presidente de la Comisión, asistido por el Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Gómez Rodríguez, y el Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. José M.ª Morera Argerich. Asistieron los Diputados Sres. Jiménez Valero, Peruga Varela (en sustitución de Núñez Diácono), Oto Abadía, Escudero Torres y Simón Casas, del G.P. Socialista; Gil Estrada, Esteban Sánchez (en sustitución de Labena Gallizo) y Bolea Foradada (en sustitución de Usón Ezquerria), del G.P. del Partido Aragonés; Ibáñez Gimeno y Borraz Ariño (en sustitución de Til Mata), del G.P. Popular, y Nivelá Vicente, del G.P. Mixto. Como Letrado asiste D. José Tudela Aranda.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y unas palabras de salutación del Presidente de la Comisión, toman la palabra los representantes del Colegio de Ingenieros de Montes, D. José Antonio Carcas y D. Basilio Rado, quien, tras agradecer a la Comisión la posibilidad de comparecer, pasa a exponer los diferentes problemas que tiene el mundo cinegético y que una adecuada regulación podría ayudar a resolver. Ofrece, finalmente, la colaboración del Colegio en aquello que se considere preciso.

Suspendida la sesión por cinco minutos, se reanuda la misma con la intervención de D. Manuel Nivelá, quien solicita se remitan por escrito a la Comisión las sugerencias del Sr. Rado. A continuación intervienen los Sres. Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social; Ibáñez Gimeno, del G.P. Popular; Esteban Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés, y Casas Mateo, del G.P. Socialista, agradeciendo todos ellos la comparecencia de los Sres. Carcas y Rado, así como su deseo de reflejar en las enmiendas lo expuesto por los mismos. Se suspende la sesión durante cinco minutos.

Se reanuda la sesión con la intervención de los representantes del Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales, D. Enrique Martínez Bernal y D. Ricardo Monto. Tras agradecer la posibilidad de la comparecencia, D. Enrique Martínez realiza un planteamiento general y ofrece a la Comisión la colaboración que se considere necesaria. A continuación interviene D. Ricardo Monto, quien expone deficiencias y sugerencias al Proyecto de Ley.

Intervienen a continuación los representantes de los diferentes Grupos Parlamentarios, Sres. Nivelá Vicente, del G.P. Mixto; Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social; Ibáñez Gimeno, del G.P. Popular; Esteban Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés, y Casas Mateo, del G.P. Socialista, quienes agradecen la asistencia de los comparecientes y se comprometen a hacer suyas las inquietudes de los mismos. Son contestados por el Sr. Martínez Bernal.

Siendo las once horas y quince minutos, se suspende la sesión. Se reanuda ésta, siendo las doce horas, con los representantes de la Federación Aragonesa de Caza, D. José María Arranz, Presidente de la Federación, y D. Eduardo Lasala, asesor jurídico de la misma. En su intervención se remiten al escrito ya dirigido a los diferentes Grupos Parlamentarios, por lo que se someten a las preguntas de los mismos. Intervienen a continuación los Sres. Nivelá Vicente, del G.P. Mixto, y Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social, quienes preguntan por el escrito remitido y por los posibles matices de la Federación de Huesca. Son respondidos por el Sr. Lasala.

Por el G.P. Popular, D. Joaquín Ibáñez expresa la disponibilidad de su Grupo hacia los comparecientes.

En nombre del G.P. del Partido Aragonés, D. Esteban Sánchez expresa la conformidad esencial de su Grupo con el escrito remitido por la Federación.

Finalmente, y por el G.P. Socialista, toma la palabra D. Simón Casas Mateo, quien agradece a los comparecientes su presencia y formula diversas preguntas en relación con el citado escrito. Es contestado por el Sr. Arranz.

Finalizada la intervención de los Grupos Parlamentarios, los comparecientes explican detenidamente su postura en relación con el artículo 22. Asimismo, expresa su deseo de que la ley se apruebe con celeridad.

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

El Secretario de la Comisión
JOSE MARIA MORERA ARGERICH

V.º B.º

El Presidente de la Comisión
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Institucional el día 3 de octubre de 1990.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión Institucional de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1990, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 3 de octubre de 1990, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

SESION NUM. 22

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza,

sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 3 de octubre de 1990, celebra sesión la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón para celebrar la comparecencia del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, D. José Ramón Sanromán Moreno, para informar de la situación en que se encuentra la Administración de Justicia de Aragón, así como el funcionamiento y necesidades de los órganos jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Carlos Peruga Varela, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Mesías Gimeno Fuster, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez Herrera. Asisten los Diputados Sres. Casas Mateo, Noguera Doñate (en sustitución de Embid Irujo), Arola Blanquet (en sustitución de García-Nieto Alonso) y Tejedor Sanz, del G.P. Socialista; Forcén Bueno (en sustitución de Bolea Foradada), Giménez Buesa y Esteban Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés; Cristóbal Montes y Martínez Gómez, del G.P. Popular, y de las Casas Gil, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrada D.^a Vega Estella Izquierdo. Asiste también el Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón, D. Juan Bautista Monserrat Mesanza.

Tras unas palabras de presentación por parte del Presidente de la Cámara agradeciendo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón su comparecencia, toma la palabra éste agradeciendo, a su vez, la posibilidad de informar al Parlamento autonómico sobre la situación actual de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Aragón, suspendiéndose la sesión, a las dieciséis horas y cuarenta minutos, por un período de cinco minutos.

Reanudada la sesión, interviene el Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, Sr. de las Casas Gil, quien agradece la presencia y la voluntad del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de comparecer ante una Comisión de las Cortes de Aragón, remarcando especialmente esta voluntad por el significado que desde el punto de vista de consolidación del sistema democrático posee, formulando posteriormente diversas preguntas sobre la trascendencia que una posible comunicación y colaboración entre ambas instituciones puede tener de cara al futuro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En respuesta a esta intervención, el compareciente agradece las palabras del Diputado Sr. de las Casas Gil, abogando por una intensificación en la colaboración entre ambas instituciones mediante la adecuada información, a fin de alcanzar el grado de satisfacción necesario para que la Administración de Justicia redunde en un mayor servicio a los ciudadanos aragoneses, valorando posteriormente la distribución de competencias que en materia de Administración de Justicia ha realizado el Tribunal Constitucional en sus sentencias sobre los recursos de inconstitucionalidad interpuestos frente a la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Planta y Demarcación Judicial.

El Sr. Cristóbal Montes, del G.P. Popular, reitera el agradecimiento de su Grupo Parlamentario por la presencia del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, realizando posteriormente una serie de reflexiones sobre la situación actual de la Administración de Justicia en este país, a través de un análisis comparativo con la valoración que ésta pueda realizarse en países similares al nuestro, invitando a una «visión descentralizada» de la misma por si ello contribuye a una mejora de la misma, siendo contestado por el compareciente.

A continuación, el Sr. Forcén Bueno, del G.P. del Partido Aragonés, tras agradecer insistentemente la presencia del com-

pareciente, reitera la necesidad de una colaboración mayor entre quienes hoy se hallan presentes en la sesión, formulando diversas preguntas sobre la situación de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en relación con el nivel medio existente en otras, obteniendo respuesta del Sr. Sanromán.

Por último, en representación del G.P. Socialista, el Sr. Arola Blanquet, tras agradecer igualmente la presencia del compareciente, invita a una reflexión sobre la función de la Administración de Justicia en una sociedad que debe estar imbuida por los principios constitucionales reconocidos y el efecto que sobre ellos producen determinados fallos judiciales, siendo contestado por el Presidente del Tribunal de Justicia.

Tras las palabras finales de agradecimiento del Presidente de la Comisión, se levanta la sesión a las diecinueve horas.

El Secretario de la Comisión
JESUS MARTINEZ HERRERA

V.º B.º

El Presidente de la Comisión
CARLOS PERUGA VARELA

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Ordenación Territorial el día 21 de junio de 1990.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Ordenación Territorial de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1990, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 21 de junio de 1990, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

SESION NUM. 24

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas del día 21 de junio de 1990, celebra sesión la Comisión de Ordenación Territorial de las Cortes de Aragón.

Preside la sesión el Ilmo. Sr. D. Valentín Calvo Lou, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Tomé Sebastián, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. José María Yubero Burillo. Asisten también los Diputados Sres. Benedicto Gracia, Beltrán Odri, Peralta Viñuales, Bernad Royo (en sustitución de Núñez Diácono) y Pina Cuenca, del G.P. Socialista; Cuevas Gimeno, Morera Argerich y Usón Ezquerria, del G.P. del Partido Aragonés; Oliván Gracia y Til Mata, del G.P. Popular; Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social, y Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. También asiste como oyente D. Simón Casas Mateo, del G.P. Socialista. Asiste como Letrado D. José Tudela Aranda.

Tras unas palabras de presentación del Presidente de la Comisión, expone el posible procedimiento a seguir, pidiendo

el pronunciamiento al respecto de los diferentes Grupos Parlamentarios. Estos desean facilitar la mayor operatividad, por lo que se acuerda lo siguiente:

a) Discusión y votación individualizada de la propuesta de resolución núm. 1.

b) Discusión y votación en bloque de las diferentes propuestas presentadas por los Grupos Parlamentarios, con posibilidad de someter a discusión individualizada aquellas propuestas que cada Grupo considere pertinente.

De acuerdo con este guión, toma la palabra el portavoz del G.P. Socialista, D. Eugenio Benedicto Gracia, al objeto de defender la propuesta de resolución núm. 1, que solicita el rechazo del Plan.

En relación con esta propuesta, toman la palabra los Sres. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida; Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social; Oliván Gracia, del G.P. Popular, y Cuevas Gimeno, del G.P. del Partido Aragonés.

Contestando especialmente el Sr. Cuevas, y en turno de réplica, toma la palabra D. Eugenio Benedicto Gracia. A continuación, se procede a la votación de la propuesta núm. 1. El resultado es el siguiente: seis votos a favor y nueve votos en contra, siendo consecuentemente rechazada.

A continuación, y de acuerdo con el esquema seguido, toma la palabra el portavoz del G.P. Socialista, D. Eugenio Benedicto Gracia, señalando su deseo de que se voten individualmente tras su lectura.

Propuesta núm. 2: Aprobada (14 votos a favor, 1 abstención).

Propuesta núm. 3: Aprobada (8 votos a favor, 7 abstenciones).

Propuesta núm. 4: Aprobada (8 votos a favor, 7 abstenciones).

Propuesta núm. 5: Aprobada (7 votos a favor, 8 abstenciones).

Propuesta núm. 6: Aprobada (8 votos a favor, 7 votos en contra).

Propuesta núm. 7: Aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 8: Aprobada (8 votos a favor, 7 votos en contra).

Propuesta núm. 9: Rechazada (7 votos a favor, 8 votos en contra).

Propuesta núm. 10: Aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 11: Aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 12: Esta propuesta es explicada por el Portavoz del G.P. Socialista. A propuesta del G.P. Popular, el G.P. Socialista acepta eliminar desde «... para ella». Resulta aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 13: Rechazada (7 votos a favor, 8 votos en contra).

Propuesta núm. 14: Aprobada (8 votos a favor, 7 abstenciones).

Propuesta núm. 15: Interviene en relación con la misma D. Eugenio Benedicto Gracia, que es contestado por los Sres. Cuevas Gimeno, del G.P. del Partido Aragonés, y Oliván Gracia, del G.P. Popular. Resulta rechazada con los siguientes votos: 6 votos a favor, 2 abstenciones y 7 votos en contra.

Propuesta núm. 16: En primera votación se obtiene el siguiente resultado: siete votos a favor, una abstención y siete en contra. Se repite la votación, obteniendo idéntico resultado. Resulta rechazada al repetirse la votación por tercera vez consecutiva y obtener el mismo resultado.

Propuesta núm. 17: Aprobada (8 votos a favor, 7 votos en contra).

Propuesta núm. 18: Aprobada (8 votos a favor, 7 votos en contra).

Propuesta núm. 19: Aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 20: Aprobada (8 votos a favor, 7 abstenciones).

Propuesta núm. 21: Aprobada (11 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 22: Aprobada (8 votos a favor, 7 abstenciones).

Propuesta núm. 23: Aprobada (8 votos a favor, 7 abstenciones).

Propuesta núm. 24: Aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 25: Explica esta propuesta el Sr. Benedicto Gracia. Resulta aprobada con el siguiente resultado: 8 votos a favor y 7 abstenciones.

Propuesta núm. 26: Aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 27: Aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 28: Aprobada (11 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 29: Aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 30: Interviene D. Ricardo Oliván Gracia, del G.P. Popular, quien considera que esta propuesta es más propia de la Ley de Carreteras que del Plan, por lo que solicita su retirada. Es contestado por D. Eugenio Benedicto, quien rechaza esta propuesta. Resulta aprobada con el siguiente resultado: 8 votos a favor y 7 votos en contra.

Propuesta núm. 31: Aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 32: Interviene D. Andrés Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social, quien alude a la relación de esta propuesta con la ley de ordenación territorial. Es contestado por el Sr. Benedicto. Resulta aprobada con el siguiente resultado: 8 votos a favor y 7 abstenciones.

Antes de examinar la propuesta núm. 33, el Sr. Gómez Rodríguez propone, dadas sus características, una votación de totalidad. Tras la exposición de opinión por parte de los diferentes Grupos Parlamentarios, se continúa con el procedimiento seguido hasta el momento.

Propuesta núm. 33: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 34: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 35: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 36: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 37: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 38: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 39: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 40: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 41: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 42: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 43: Aprobada (7 votos a favor, 6 abstenciones).

Propuesta núm. 44: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 45: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 46: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 47: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 48: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 49: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 50: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 51: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 52: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 53: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 54: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 55: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 56: El Diputado D. José Antonio Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, solicita aclaración sobre la red donde se integrará esta carretera. Tras la intervención del Sr. Cuevas, se añade la especificación «en red comarcal». Resulta aprobada con el siguiente resultado: 9 votos a favor y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 57: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 58: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 59: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 60: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 61: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 62: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 63: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 64: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 65: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 66: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 67: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 68: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 69: Aprobada (7 votos a favor, 6 abstenciones).

Propuesta núm. 70: A petición del Sr. Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social, D. Carlos Til aclara el sentido de esta propuesta. Interviene, asimismo, D. Eugenio Benedicto Gracia. Tiene lugar, a continuación, turno de réplica y contrarréplica, con intervención de los Sres. Til Mata y Oliván Gracia, del G.P. Popular. También toma la palabra el Sr. Martínez Val. Resulta aprobada con el siguiente resultado: 9 votos a favor y 3 abstenciones.

A continuación, D. Eugenio Benedicto Gracia explica el sentido de la abstención de su Grupo.

Propuesta núm. 71: Aprobada (8 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 72: Aprobada (9 votos a favor, 3 abstenciones).

Propuesta núm. 73: Aprobada (9 votos a favor, 3 abstenciones).

Propuesta núm. 74: Aprobada (9 votos a favor, 3 abstenciones).

Propuesta núm. 75: Aprobada (9 votos a favor, 3 abstenciones).

Propuesta núm. 76: Aprobada (9 votos a favor, 3 abstenciones).

Propuesta núm. 77: Aprobada (9 votos a favor, 3 abstenciones).

Propuesta núm. 78: Aprobada (9 votos a favor, 3 abstenciones).

Propuesta núm. 79: Interviene en relación con esta propuesta D. Valentín Calvo Lou, del G.P. del Partido Aragonés, quien explica la situación actual de esta carretera, solicitando la opinión del G.P. Popular. Este solicita la votación. Resulta aprobada con el siguiente resultado: 8 votos a favor y 5 abstenciones.

Propuesta núm. 80: Aprobada (7 votos a favor, 6 abstenciones).

Propuesta núm. 81: Aprobada (7 votos a favor, 6 abstenciones).

Propuesta núm. 82: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 83: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 84: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 85: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 86: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 87: Aprobada (7 votos a favor, 6 abstenciones).

Propuesta núm. 88: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 89: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 90: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 91: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 92: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 93: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 94: Solicita aclaración el Sr. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, siendo contestado por el Sr. Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social. Resulta aprobada con la siguiente votación: 9 votos a favor y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 95: Solicita aclaración el Sr. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, siendo contestado por el Sr. Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social. Se modifica la propuesta: «entre la Granja y Alcubierre». Resulta aprobada con el siguiente resultado en la votación: 9 votos a favor y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 96: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 97: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 98: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 99: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 100: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 101: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 102: En relación con la misma, interviene el Sr. Calvo Lou, del G.P. del Partido Aragonés. Tras su explicación, el Sr. Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social, retirada la propuesta.

Propuesta núm. 103: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 104: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 105: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 106: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 107: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 108: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 109: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 110: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 111: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 112: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 113: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 114: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 115: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 116: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 117: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 118: El G.P. Socialista solicita aclaración de esta propuesta. Es contestado por el Sr. Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social. Resulta aprobada con el siguiente resultado: 9 votos a favor y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 119: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 120: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 121: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 122: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 123: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 124: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 125: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 126: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 127: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 128: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 129: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 130: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 131: Aprobada (8 votos a favor, 5 abstenciones).

Propuesta núm. 132: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 133: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 134: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 135: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 136: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 137: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 138: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 139: En relación con esta propuesta, interviene D. Antonio Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social, para explicar su significado. Resulta aprobada con el siguiente resultado: 9 votos a favor y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 140: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones). En relación con esta propuesta intervienen los Sres. Benedicto Gracia, del G.P. Socialista, y Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Propuesta núm. 141: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 142: Solicitada aclaración por el Sr. Oliván Gracia, del G.P. Popular, es contestado por el Sr. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Se añade, después de: «norte-sur», la palabra: «hasta», y después de: «comunicaciones», la frase: «que sean competencia de la Comunidad Autónoma». Resulta aprobada con el siguiente resultado: 9 votos a favor y 4 en contra.

Propuesta núm. 143: Se modifica en el siguiente sentido: después de: «potenciado», se añade: «en las competencias de la Comunidad Autónoma», y delante de: «la N-234», se añade: «hasta». Resulta aprobada con el siguiente resultado: 9 votos a favor y 4 abstenciones.

Propuesta núm. 144: Aprobada (9 votos a favor, 4 abstenciones).

Propuesta núm. 145: Se acuerda sustituir: «prioritariamente», por: «conveniente». También se acuerda votar los tres puntos por separado. Es aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 145 bis: Aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 145 ter: Se acuerda eliminar la alusión a: «Bujaraloz», y sustituir: «prioridad», por: «conveniente». Es aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 146: Aprobada por unanimidad.

Propuesta núm. 147: Aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación de las propuestas, se acuerda designar a D. Valentín Calvo Lou, del G.P. del Partido Aragonés, como Diputado encargado de presentar el Dictamen en Pleno.

A continuación, y dada la coincidencia existente entre varias de las resoluciones aprobadas, los diferentes Grupos Parlamentarios acuerdan la retirada de las siguientes: de las propuestas antedichas se retiran los números 24 del G.P. Socialista; 34, 36, 38, 44, 45, 47, 49, 51, 55, 61 y 63, del G.P. del Partido Aragonés; 89, 91, 102, 105, 108, 110, 111, 114, 116, 117, 119, 121, 124, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 137 y 138, del G.P. de Centro Democrático y Social.

En consecuencia, se presentan conjuntamente las enmiendas siguientes:

— Por los GG.PP. Socialista, Popular y de Centro Democrático y Social, la propuesta de resolución núm. 75.

— Por los GG.PP. del Partido Aragonés y de Centro Democrático y Social, las propuestas de resolución núms. 33, 35, 37, 40, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 58, 59, 62, 64, 66, 67, 68, 106, 107, 109, 111, 115, 120, 122, 123, 125, 127 y 128.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas treinta minutos.

El Secretario de la Comisión
JOSE MARIA YUBERO BURILLO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
VALENTIN CALVO LOU

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 143 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 7.102 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.